

V.- ANUNCIOS

OTROS ANUNCIOS OFICIALES

Consejería de Fomento

Anuncio de 25/03/2019, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Ciudad Real, por el que se da publicidad al Acuerdo de fecha 20/12/2018 relativo a Modificación Puntual número 8/2017 del Texto Refundido del Plan de Ordenación Municipal, relativa a la delimitación y definición de la nueva Unidad de Actuación Urbanizadora Industrial, denominada: UA-Movialsa-Cementerio de Campo de Criptana (Ciudad Real) (expediente 2.3). [2019/3089]

Manuel Martín Acosta, Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Ciudad Real,

Certifico: Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de sesión 20 de diciembre de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

1. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en aplicación de lo que establece el Artículo 10 del Decreto 235/2010, de 30 de Noviembre de 2010, de "Regulación de Competencias y de Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la JCCM", relativo a las competencias de ésta Comisión, acuerda Aprobar Definitivamente la Modificación Puntual de referencia, por considerarla ajustada a la Legislación y Reglamentación que en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Castilla-La Mancha le resulta aplicable y exigible.

No obstante, se Suspenderá la publicación del acuerdo Aprobatorio, y por lo tanto la eficacia en cuanto a la aplicación y efectividad Legal del contenido de la Modificación Puntual de referencia, hasta que se complete el Expediente Administrativo y se corrija el Documento Técnico de ésta en cuanto a lo que expresamente se indica en los apartados números 6 y 7 del Informe de la Ponencia Técnica de la CPOTyU, relativos a "Consideraciones Administrativas y Observaciones Técnicas" respectivamente; concediéndoles para ello un plazo de tres meses para que completen y subsanen el Expediente, advirtiéndoles que transcurrido el mismo, este será Informado nuevamente por la Comisión al objeto de adoptar las medidas correspondientes. Comprobaciones que se realizarán por la Ponencia Técnica de la CPOTyU en aplicación de lo que establece el Artículo 37,5 del Texto Refundido de la Lotau, quien verificará las correcciones Técnicas realizadas y la nueva Documentación Administrativa exigida en el acuerdo de la CPOTyU antes de que se ordene la Publicación de la Aprobación Definitiva de la presente Modificación Puntual.

Con carácter previo a la Publicación del Acuerdo Aprobatorio, el Ayuntamiento deberá presentar dos (2) ejemplares del Documento Técnico en formato papel, convenientemente firmados en Texto y Planos por el Redactor o Redactores del mismo, así como Diligenciados, igualmente en Texto y Planos, con la Aprobación Inicial de que fue objeto por su parte; debiendo aportarse también cinco (5) copias en CD-ROM, formato PDF; ejemplares que deberán estar corregidos y completados según se indica en el párrafo anterior.

Finalmente, y en aplicación del Artículo 157 del Reglamento de Planeamiento de la Lotau, el Ayuntamiento deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo de Aprobación Definitiva, así como la Normativa Urbanística íntegra que proceda; correspondiéndole a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo únicamente la publicación íntegra del presente acuerdo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. En relación al Informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre el abastecimiento necesario (suficiencia y disponibilidad del recurso hídrico), señalado en las consideraciones administrativas del presente informe (último párrafo del apartado 7, in fine), y tratándose por tanto de un acto de mero trámite, toda vez que se encuentra suspendida la vigencia de la aprobación del Acuerdo en tanto en cuanto no se reciba en sede de la Dirección Provincial de la Consejería de Fomento en Ciudad Real el mencionado informe, en aplicación del artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en uso de las facultades y competencias atribuidas a esta Comisión por el artículo 10 del Decreto 235/2010, de 30/11/2010, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se adopta por unanimidad de los asistentes el siguiente Acuerdo

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	03b375db0664428b976818435ea113ed001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Delegar la firma del presente Acuerdo (apartado 1 anterior), para su plena vigencia, en la persona titular de la Dirección Provincial de la Consejería de Fomento en Ciudad Real y en su ausencia, en la persona que legalmente la sustituya, una vez completado el referido trámite (emisión de informe sobre abastecimiento de aguas emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana). Todos los documentos que se firmen en virtud de esta delegación, se hará constar.

Una vez cumplimentado lo anteriormente expuesto, en fecha 21 de Febrero de 2019 y comprobadas por el Ponente Técnico de la CPOTyU las correcciones técnicas realizadas por el Ayuntamiento, procede su publicación.

Se hace constar que existe un ejemplar de este planeamiento aprobado en la Dirección Provincial de Fomento, como sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo y se indica que puede consultarse el mismo en el Ayuntamiento del término municipal de referencia, de conformidad con el Artículo 158 del Reglamento de Planeamiento de la Lotau.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14 de julio), Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses desde la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá, previamente, dirigir requerimiento ante la Consejería de Fomento, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 44.2 y 3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses desde la presente publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en cuyo caso, según lo establecido en el Artículo 46.6 de la Ley 29/1998, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente realizado.

Ciudad Real, 25 de marzo de 2019

El Secretario de la Comisión Provincial
de Ordenación del Territorio y Urbanismo
MANUEL MARTÍN ACOSTA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 03b375db0664428b976818435ea113ed001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

